



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PROCESO: REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2019-00004-00

DEMANDANTE: YULIEMIS EMILIA BELEÑO VALDES

DEMANDADO: FRANCISCO ANTONIO CARDALES HURTADO

*Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares presentada por el doctor **HUGO RAFAEL PERALTA ROMERO**, actuando como apoderado de la parte demandante, el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso y con la finalidad de garantizar la obligación alimentaria mientras el proceso continúa su curso, limitándolo a lo necesario como lo permite la norma. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,*

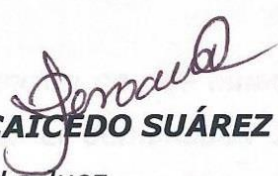
RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención de los conceptos que constituyan salario y demás prestaciones sociales, en un monto equivalente al 20% salario devengado por el demandado **FRANCISCO ANTONIO CARDALES HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.187.808, como pensionado del Ejército Nacional de Colombia.*

SEGUNDO: *Ofíciase al pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, para que se sirva realizar los respectivos descuentos y los dineros retenidos consignarlos en la cuenta de depósito judicial No 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante **YULIEMIS EMILIA BELEÑO VALDES**, los primeros cinco (5) días de cada mes, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores, conforme lo establece el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.*

QUINTO: *Por secretaría librarse los respectivos oficios.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez